



## 1. OBJETIVO

Establecer y mantener un procedimiento de Guía de Vigilancia de la Salud Ocupacional para los trabajadores del centro médico ambulatorio Metroambulat S.A, con objeto de asegurar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todos los trabajadores del centro médico ambulatorio Metroambulat S.A.

## 3. DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

**Incapacidad:** imposibilidad para realizar un trabajo específico.

**Enfermedad Profesional:** Son las afecciones agudas o crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad.

**Examen de salud básico:** intervención sanitaria que de una forma inicial permite el contacto con el trabajador con la finalidad de realizarle una historia personal y laboral, informarle de los riesgos a los cuales está expuesto, identificar la especial sensibilidad que tiene en relación a los riesgos y planificar los exámenes de salud recomendados, en función de la exposición a los riesgos y de las consecuencias observadas, y de su periodicidad y especificidad.

**Exámenes de salud específico:** son reconocimientos médicos de carácter específico, en función de los riesgos laborales existentes en el puesto de trabajo y de las características individuales del trabajador, que se realizan con una periodicidad variable, implican un seguimiento, control y medidas preventivas y forman parte de una acción más de la vigilancia de la salud, cuya finalidad es la prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

**Prevención primaria:** su objetivo es disminuir la incidencia de enfermedad, a base de impedir o disminuir su probabilidad de aparición. Para ello se actúa en el periodo

**SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE**

**VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

prepatogénico, sobre los agentes etiológicos y factores de riesgo (educación sanitaria, saneamiento ambiental y laboral, vacunación, etc).

**Prevención secundaria:** su objetivo es detener la evolución de la enfermedad (reducir su prevalencia) o mejorar su pronóstico, una vez iniciado el proceso). Para ello se actúa en el periodo patogénico precoz (presintomático) mediante el diagnóstico precoz a través de técnicas de cribaje o screening (para mejorar la supervivencia).

**Prevención terciaria:** su objetivo es el tratamiento y rehabilitación de una enfermedad previamente establecida, con la finalidad de mejorar su periodo de resultados, es decir, evitar complicaciones, incapacidades, agravamiento, y mejorar la calidad de vida del paciente.

**Primeros auxilios:** conjunto de actuaciones y técnicas que permiten la atención inmediata del accidentado hasta que llegue la existencia médica profesional, a fin de que las lesiones producidas no empeoren.

**Promoción de la salud:** en prevención primaria, intervenciones dirigidas a las personas.

**Vigilancia de la salud:** recogida sistemática de datos acerca del estado de salud de los trabajadores, en relación con los riesgos inherentes al trabajo, con objeto de detectar la existencia de daños para la salud ocasionados por el trabajo en sus fases más precoces, con el fin de poder adoptar las medidas de prevención primaria que eviten su aparición o incluso reviertan sus daños, así como para valorar las repercusiones que problemas de salud de otro origen que puedan tener en el desarrollo de la actividad laboral.

#### **4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo No 2393.
- Acuerdo Ministerial 1404. Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa.
- Protocolos de Vigilancia de la Salud de la OMS

#### **5. RESPONSABLES**

- Gerente General
- Gerente Médica y de Operaciones
- Médico Ocupacional
- Responsable de Talento Humano

## **6. PROCEDIMIENTOS**

### **6.1 Consideraciones generales**

La vigilancia de la salud de los trabajadores sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. No obstante, será obligatorio a todos los trabajadores en los supuestos que:

- La realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- La realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la organización.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal nacional y/o en Protocolos de Vigilancia de la Salud (OMS).

La vigilancia de la salud de los trabajadores se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud del trabajador.

Se establecen los siguientes reconocimientos médicos:

- **Pre-empleo:** examen médico básico y/o específico (De inicio) realizado en el proceso de selección antes de la incorporación al puesto de trabajo.
- **De inicio:** examen médico específico realizado antes de la incorporación al puesto de trabajo al candidato seleccionado, se considera trabajador.
- **Periódico:** examen médico específico anual; según establezca el Protocolo de Vigilancia de la Salud según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o estado de salud del trabajador.
- **Reintegro:** examen médico específico realizado a la incorporación de una incapacidad temporal, tanto de origen común (enfermedades generales-profesionales) como accidentes de trabajo o extra-laborales.
- **Especiales:** examen médico específico en función de los Protocolos de Vigilancia de la Salud según la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- **Al término de la relación laboral:** examen médico específico al término de la relación laboral con la organización.

### **6.2 Examen médico de pre-empleo**

Los exámenes médicos de Pre-empleo corresponden a un **examen básico de la salud** y/o **específico**, de los candidatos realizado en el proceso de selección para cubrir un puesto de trabajo.

**SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE****VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- El **examen básico de la salud** se registrará en la **Historia Clínica** del Ministerio de Salud Pública (Consejo Nacional de Salud - Comisión de Reforma de la Historia Clínica) por el Servicio Médico de Empresa.
- Por último, el Médico Ocupacional emitirá un documento de aptitud mediante el **Certificado de Aptitud de Pre-empleo**, se entregará copia al Responsable de Humanos de la empresa.

### 6.3 Examen médico de inicio

Los exámenes médicos de Inicio corresponden a un examen específico de la salud del trabajador/a para cubrir el puesto de trabajo. Se tendrán en cuenta los exámenes de pre ingreso como parte de los exámenes de inicio.

- El examen médico de Inicio se registrará en la **Historia Clínica Ocupacional – Examen Médico** por el Servicio Médico de Empresa.
- Una vez realizados los exámenes médicos de Inicio, el Médico Ocupacional emitirá un documento de aptitud mediante el **Certificado de Aptitud de Inicio**, se entregarán copias al Responsable de Talento Humano y Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente de la empresa.

### 6.4 Examen médico periódico

Los exámenes médicos Periódicos corresponden a un examen específico de la salud del trabajador en base a los factores de riesgos ocupacionales de exposición, se ajustarán a los **Protocolos de Vigilancia de la Salud de la Organización Mundial de la Salud** y/o normas de carácter internacional por organismos oficiales en salud.

- Los datos obtenidos del examen médico periódico se registrarán en la **Historia Clínica Ocupacional – Examen Médico** del trabajador.
- Una vez realizado el examen médico Periódico, el Médico Ocupacional emitirá un documento de aptitud mediante el **Certificado de Aptitud Examen Periódico**, se entregarán copias al Responsable de Talento Humano y Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente de la empresa.
- Cuando se detecte una posible enfermedad profesional obtenida del examen médico Periódico, se comunicará al Responsable de Talento Humano y Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente de la empresa a fin de establecer las correcciones oportunas según las responsabilidades de cada uno de estos, para ello se procederá a cumplimentar la **Notificación de posible enfermedad profesional**.
- El Médico Ocupacional aplicará el *“PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ENFERMEDADES PROFESIONALES”* del Sistema de Gestión Metroambulat S.A.

con el objeto de determinar su origen laboral mediante la investigación de las causas y asesorar en la aplicación de las medidas correctivas.

- Igualmente se cumplimentará el **Aviso de enfermedad profesional – ocupacional** en la página web del Seguro General de Riesgos del Trabajo, IESS.
- El responsable de reportar al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS será el empleador, en función, de la normativa legal vigente.

### **6.5 Examen médico de reintegro**

Los exámenes médicos de Reintegro corresponden a un examen específico realizado a la incorporación de una incapacidad temporal, tanto de origen común (enfermedades generales- profesionales) como accidentes de trabajo o extra-laborales para verificar las condiciones de salud para la incorporación a su puesto de trabajo tras una incapacidad.

- Los exámenes médicos de Reintegro se registrarán en la **Historia Clínica Ocupacional - Examen Médico** por el Servicio Médico de Empresa.
- Una vez realizados los exámenes médicos de Reintegro, el Médico Ocupacional emitirá un documento de aptitud mediante el **Certificado de Reintegro** que se entregará al Responsable de Talento Humano y Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente.

### **6.6 Examen médico especial**

Los exámenes médicos Especiales corresponden a un examen específico de la salud de los trabajadores vulnerables (menores de 18 años, incluidos en período de pasantía, trabajadoras embarazadas y en período de lactancia y con discapacidad física y/o mental) para verificar las condiciones de salud.

Se establecen los siguientes protocolos de vigilancia de la salud:

- Para menores de 18 años, incluidos en período de pasantía, se realizará un **examen básico de la salud** y en función de los riesgos laborales del puesto de trabajo se recomienda un **examen médico de Inicio**, se procederá a la apertura de la **Historia Clínica Ocupacional –Examen Médico** y se emitirá un documento de aptitud mediante el **Certificado de Aptitud de Inicio**.
- Para **trabajadoras embarazadas** y en período de lactancia se realizará un reconocimiento médico Específico, se registrará en la **Historia Clínica Ocupacional – Examen Médico** y se emitirá un **Certificado de Aptitud**.
- Para **trabajadores con discapacidad física y/o mental** se realizará un reconocimiento médico Específico, se registrará en la **Historia Clínica Ocupacional** y se emitirá un **Certificado de Aptitud**.

En todos los casos anteriores Médico Ocupacional aplicará el “*PROGRAMA DE ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO TRABAJADORES SENSIBLES*” del Sistema de Gestión Metroambulac S.A.

El Médico Ocupacional deberá notificar al Responsable de Talento Humano y Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente de la empresa mediante el **Certificado de Aptitud**.

### **6.7 Examen médico al término de la relación laboral**

Los exámenes médicos al Término de la Relación Laboral corresponden a un examen específico de la salud del trabajador para verificar su estado de su salud en relación a los riesgos expuestos durante su vida laboral en la organización.

Los exámenes médicos al término de la relación laboral registrarán en la **Historia Clínica Ocupacional – Examen Médico** por el Servicio Médico Empresa.

Una vez realizados los exámenes médicos de término de relación laboral, el Ocupacional emitirá un documento mediante el **Certificado de Retiro**, se deberá notificar al Responsable de Talento Humano y Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente de la empresa mediante el **Certificado de Retiro**.

### **6.8 Datos epidemiológicos**

El Médico de Empresa desarrollará las siguientes actividades:

- Realizar análisis epidemiológicos de los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de los riesgos laborales con el fin de determinar el posible origen laboral y proponer medidas preventivas-correctivas en el “*PROGRAMA INVESTIGACIÓN ENFERMEDADES PROFESIONALES*”.
- Elaborar el informe mensual-semestral-anual, el cual, será remitido a los organismos de control.

### **6.9 Conservación de registros médicos**

Los registros médicos del trabajador/a se conservarán como mínimo 20 años en la organización.

### **6.10 Inspecciones**

El Médico Ocupacional participará en las inspecciones periódicas de las áreas de trabajo de Metroambulat S.A. en conjunto con el Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente de acuerdo al "*PROGRAMA DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD*".

### **6.11 Actividad laboral vs Examen específico**

Para el establecimiento de los exámenes específicos se puede consultar el documento actividad laboral vs examen específico cuyo objetivo pretende orientar al Servicio Médico de Empresa el tipo de examen médico aplicable en relación a la actividad laboral, no obstante, se deberán aplicar los **Protocolos de Vigilancia de la Salud (OMS)**.

### **6.12 Lista de enfermedades profesionales**

La lista de enfermedades profesionales se puede revisar en la Resolución C.D. No. 513

Adicional, en el "*PROGRAMA INVESTIGACION ENFERMEDADES PROFESIONALES*" se establece la metodología para la investigación de posibles enfermedades profesionales, el Médico Ocupacional deberá cumplimentar los cinco criterios para la calificación.

### **6.13 Codificación médica CIE-10**

Se deberá emplear el sistema de codificación del Ministerio de Salud Pública, No. SEPSS2008-045, 2008, Manual de Proveedores Programa de Aseguramiento en Salud Distrito Metropolitano de Quito, FASCÍCULO 2 **CODIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS**, como criterio común para diagnósticos médicos.

### **6.14 Prevención de riesgos psicosociales**

El Servicio Médico de Empresa aplicará el "*PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES*" Metroambulat S.A.

### **6.15 Índices reactivos**

El Médico Ocupacional deberá registrar y evaluar la siniestralidad laboral, mediante la aplicación de la herramienta de **índices reactivos** donde se establecen los lineamientos básicos para la elaboración de los reportes estadísticos a nivel interno y externo.



### **6.16 Promoción de salud en el trabajo**

El Médico de Empresa con el objetivo de divulgar acciones dirigidas a la promoción de la salud en el trabajo cumplirá con el manual de Promoción de Salud en el Trabajo lo cual permitirá un retorno en la productividad y calidad de los procesos de la empresa.

### **7. FLUJOGRAMAS**

No aplica

### **8. REGISTROS**

Historia Clínica

Certificado de aptitud

Certificado de aptitud pre empleo

Certificado de aptitud de ingreso

Certificado de aptitud examen periódico

Certificado de reintegro

Certificado de retiro

Matriz de índices reactivos

### **9. ANEXOS**